

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## ACTA DE LA SESIÓN (No. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las once horas y nueve minutos, con la concurrencia del señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando como Secretario del Concejo Municipal, el Abg. Felipe Cabezas-Klaere, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL**, quien expresa: "Buen día a todos, gracias por haber venido al Concejo número 98 del 20 de febrero del 2025", y dispone: "Señor Secretario, por favor constate cuórum".- **EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Buenos días Alcalde, señores Concejales, Procurador Síndico Municipal, público presente. Señor Alcalde, le informo que se encuentran presentes en la Sesión, número 98, Ordinaria que celebra el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 20 de febrero del año 2025, a las 11:00 horas, los siguientes concejales: Sra. Shirley Aldás Malavé, presente; Lcda. July Álvarez Loor, presente; Econ. Terry Álvarez Ruiz, presente; Econ. Alfredo Bautista Quijije, presente; Sr. Johnny Cajamarca Alarcón, presente (convocado ante la licencia de la Concejala Blanca López Castro, desde el lunes 17 al viernes 21 de febrero de 2025); Econ. Tatiana Coronel Flores, presente; Lcda. Ana Chóez Vergara, presente; Sra. Soledad Diab Aguilar, presente; Abg. Arturo Escala Varas, presente; Lcda. Ana Fuentes Condoy, presente; Ing. Cinthia García García, presente; Abg. Juana Montero Pinargote, presente; Ing. Nelly Pullas Chávez, presente; Sr. Manuel Romero Merchán, presente; Ing. Emily Vera Aguiño, presente. En consecuencia, señor Alcalde, estando presentes quince (15) Concejales, existe cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL**: "Gracias señor Secretario. Démosle paso al Concejala Arturo Escala".- **EL CONCEJAL ARTURO ESCALA**: "Gracias señor Alcalde, me congratulo de estar aquí previo a dar mi moción. Quiero felicitar a todos mis colegas abogados porque hoy 20 de febrero es el Día del Abogado ecuatoriano, a todos los que están aquí y a todos los que están oyendo y viendo felicidades que tengan un gran día en esta noble y linda profesión de hacer justicia. Gracias. Señor Alcalde, elevo a moción la modificación del orden del día, en el sentido de que se agregue como punto 4 lo siguiente: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, la solicitud de licencia presentada por la Concejala July Álvarez Loor. Gracias".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL**: "Gracias Concejala Escala. Señores Concejales. Señor Secretario". **EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Señor Alcalde, procedo a tomar votación, señoras, señoritas y señores Concejales: Sra. Shirley Aldás Malavé, a favor; Lcda. July Álvarez Loor, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Econ. Alfredo Bautista Quijije, a favor; Sr. Johnny Cajamarca Alarcón, a favor; Econ. Tatiana Coronel Flores, a favor; Lcda. Ana Chóez Vergara, a favor; Sra. Soledad Diab Aguilar, a favor; Abg. Arturo Escala Varas, a favor; Lcda. Ana Fuentes Condoy, a favor; Ing. Cinthia García García, a favor; Abg. Juana Montero Pinargote, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Sr. Manuel Romero Merchán, a favor; Ing. Emily Vera Aguiño, a favor.- Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejala Abg. Arturo Escala Varas, con el apoyo de los Concejales García, Álvarez, Vera y otros, respecto a modificar el orden del día para incluir el punto 4: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, la solicitud de licencia presentada por la Concejala July Álvarez Loor, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTO 4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA CONCEJALA JULY ÁLVAREZ LOOR**".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL**: "Proceda con el primer punto del orden del día, por favor".- **EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Con su venia Alcalde, **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA**: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 13 de febrero de 2025".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL**: "Concejala

Emily Vera".- **LA CONCEJALA EMILY VERA:** "Buenos días, señor Alcalde, compañeros Concejales. Para elevar a moción la aprobación del acta detallada en el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL:** "Gracias Concejala Emily Vera. Señores Concejales. Señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedo a tomar votación. Señoras, señoritas y señores Concejales: Sra. Shirley Aldás Malavé, a favor; Lcda. July Álvarez Loor, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Econ. Alfredo Bautista Quijije, a favor; Sr. Johnny Cajamarca Alarcón, a favor; Econ. Tatiana Coronel Flores, a favor; Lcda. Ana Chóez Vergara, a favor; Sra. Soledad Diab Aguilar, a favor; Abg. Arturo Escala Varas, a favor; Lcda. Ana Fuentes Condoy, a favor; Ing. Cinthia García García, a favor; Abg. Juana Montero Pinargote, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Sr. Manuel Romero Merchán, a favor; Ing. Emily Vera Aguiño, a favor.- Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ing. Emily Vera Aguiño, con el apoyo de los Concejales Montero, Bautista, Escala y otros, respecto a aprobar el punto uno del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2025**".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL:** "Señor Secretario, por favor proceda con el punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "**PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA:** Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se conoce el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: **2.1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL. 2.2.- CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL:** "Gracias señor Secretario. Concejala Tatiana Coronel".- **LA CONCEJALA TATIANA CORONEL:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación de los convenios detallados en el punto dos del orden del día. El primero, es un convenio para celebrarse con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, que tiene por objeto la transferencia de fondos para que esta entidad cumpla con sus fines institucionales. Y aquí me parece oportuno explicar solo un poquito de qué se trata el Consejo Integral de Protección de Derechos. Me he podido dar cuenta que muchos guayaquileños no conocen que existe esta entidad en Guayaquil y esta entidad es la encargada de atender casos de maltrato infantil, de violencia contra las mujeres o también violencia contra personas adultas mayores, que sepan los ciudadanos que pueden acudir a esta entidad y ser asesorados legalmente y también redireccionados. Tiene también la potestad de dar medidas de protección o sanciones. En medio de este debate también que se ha hecho en cuanto a la violencia de género, darles también a conocer lo que está haciendo el Municipio de Guayaquil por esto. Hay un Plan Cantonal para la Prevención y Erradicación de Violencia contra la mujer, de la cual bajo delegación del Alcalde, soy la Presidenta y ya se ha construido un plan con objetivos claros en corto, mediano y largo plazo que será presentado a este Concejo, para su aprobación, queridos Concejales. Y es importante que también se sepa que, por ejemplo, el mes pasado con la presencia de algunos Concejales, aquí se dio un Consejo ya consultivo de manera formal para niños y jóvenes y ahora se está trabajando en otro Consejo Consultivo, para las mujeres, se está trabajando esto con lideresas. Son importantes estos espacios para la participación ciudadana, para que sea la ciudadanía, porque yo creo que la democracia pasa necesariamente por la sociedad civil y que nos ayuden a construir políticas públicas en base a sus realidades y necesidades. Así que creía que era importante mencionar lo que se está haciendo para avanzar hacia un Guayaquil libre de violencia. Y en el segundo, es una modificación al convenio que este Municipio suscribió en el 2016 con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relativo

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 3 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

al dragado de profundización del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil. A través de este instrumento se permitirá la implementación de una ruta alterna de acceso al puerto debidamente sustentados en los informes que fueron conocidos oportunamente por este Concejo. Alcalde y compañeros elevo a moción el punto dos del orden del día, con sus dos numerales. Gracias".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL:** "Gracias Concejala Tatiana Coronel. Concejal Arturo Escala".- **EL CONCEJAL ARTURO ESCALA:** "Gracias señor Alcalde. Solamente para apoyar la moción de mi compañera Tatiana, con quien también conformamos parte de la mesa de protección de derechos. Al respecto, celebro que se haga el convenio de cooperación y transferencia no reembolsable con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil. Hoy en día, la lamentable situación económica que tenemos en el país, hace que este tipo de conductas de violencia familiares se agraven más. Cómo no voy a apoyar esto porque celebro que este sea un Concejo y una Municipalidad que apoyen a las mujeres que han sido víctimas de la violencia, a los niños y a todos los del núcleo familiar. Obviamente también apoyo el segundo punto. Gracias".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL:** "Gracias Concejal Arturo Escala. Concejala Shirley Aldás".- **LA CONCEJALA SHIRLEY ALDÁS:** "Buenos días, señor Alcalde, compañeros Concejales. Para reforzar lo que dice nuestra compañera Concejal Tatiana Coronel, pues sí, en efecto, en esta mesa de trabajo hemos podido dialogar y aportar muchísimo también con la ciudadanía de que si bien es cierto desconocían lo que este aporte municipal brinda, solo para indicar que están ubicados en Noguchi, este Tatiana me recuerdas la otra calle, Gómez Rendón, está ubicada la entidad del Consejo de Protección de Derechos. Aquí está nuestra Secretaria, nuestra querida Directora. Entonces las puertas abiertas y trabajan desde las 8:00 de la mañana hasta las 17:00 de la tarde y en casos extremos hora indefinida. Gracias".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL:** "Gracias Concejala Shirley Aldás. Señores Concejales. Señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedo a tomar votación. Señoras, señoritas y señores Concejales: Sra. Shirley Aldás Malavé, a favor; Lcda. July Álvarez Loor, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Econ. Alfredo Bautista Quijije, a favor; Sr. Johnny Cajamarca Alarcón, a favor; Econ. Tatiana Coronel Flores, a favor; Lcda. Ana Chóez Vergara, a favor; Sra. Soledad Diab Aguilar, a favor; Abg. Arturo Escala Varas, a favor; Lcda. Ana Fuentes Condoy, a favor; Ing. Cinthia García García, a favor; Abg. Juana Montero Pinargote, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Sr. Manuel Romero Merchán, a favor; Ing. Emily Vera Aguiño, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Econ. Tatiana Coronel Flores, con el apoyo de los Concejales Escala, Aldás, Romero y otros Concejales, respecto a aprobar el punto dos del orden del día, con sus dos numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES: 2.1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL. 2.2.- CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL:** "Gracias, señor Secretario, proceda con el punto 3 del orden del día, por favor".- **EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "Con su venia Alcalde, **PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA:** Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe legislativo CLP-TSP-AAA-2025-023 de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, mediante el cual se recomienda aprobar treinta y un (31) trámites, conforme se detalla a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLAR: 1.- SMG-AAA-2025-1371.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 08-0225-005-02, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, calle 26 SO entre Av. 9 SO y Av. 8 SO, en un área de 76,05 m<sup>2</sup>, considerándose el avalúo de USD 175,60 (ciento setenta y cinco 60/100

dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ROSA ALICIA ARRIETA ARRATA.**- **2.-SMG-AAA-2025-1372.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **14-0099-025**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 25 SO entre calles 24 SO y 26 SO, en un área de **205,57 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD 114,00 (ciento catorce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CLARA AZUCENA NAVARRETE ALMENDARIS.**- **3.-SMG-AAA-2025-1373.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **12-0129-006-01**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, Av. 16 SO entre calles 9 SO y 8 SO, en un área de **180,07 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD 269,47 (doscientos sesenta y nueve 47/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ZOILA INES ORTEGA GONZALEZ.**- **4.-SMG-AAA-2025-1374.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0146-022**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, 1er. Pasaje 36 NO entre Río Daule y calle 28 NO, en un área de **337,59 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD 50,20 (cincuenta 20/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ANDREA STEFANIA MORAN RONQUILLO Y RONALD REINALDO MORAN RONQUILLO.**- **5.- SMG-AAA-2025-1375.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0146-007**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, 1er. Pasaje 36 NO entre calle 28 NO y calle Pública, en un área de **75,42 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD 50,20 (cincuenta 20/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **MICHAEL RAUL SANCHEZ MORAN.**- **6.- SMG-AAA-2025-1376.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **14-0038-001-01**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 22 SO y calle 13A SO, en un área de **171,41 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD 114,00 (ciento catorce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **DANIEL HUMBERTO CUENCA MIÑO**, representado por el señor **OSCAR ORLANDO MIÑO MENDOZA.**- **7.-SMG-AAA-2025-1377.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **12-0113-008-04**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, Av. 15 SO entre calle 11 SO y calle 13 SO, en un área de **76,15 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD 269,47 (doscientos sesenta y nueve 47/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ALBERTO PATRICIO CHANG YEPEZ.**- **TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:** **8.-SMG-AAA-2025-1378.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **58-5439-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa María Auxiliadora de la Flor, en un área de **312,14 m<sup>2</sup>**, a favor de la señorita **JANETH ABIGAIL ILVIS QUISHPI.**- **9.-SMG-AAA-2025-1379.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (UNIDAD EDUCATIVA)**, signado con código catastral No. **86-0377-016**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Madrigal, en un área de **389,31 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **ENMA EUGENIA VELIZ SUAREZ.**- **10.-SMG-AAA-2025-1380.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL)**, signado con código catastral No. **58-7130-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 27NO entre Pública y Pública, Cooperativa Ciudad de Dios, sector 07, en un área de **452,78 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **CARLOS MANUEL VALLA GUAMAN.**- **11.- SMG-AAA-2025-1381.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL)**, signado con código catastral No. **58-7285-053**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Peatonal y Peatonal, Cooperativa Ciudad de Dios, sector 13, Lámina 1, en un área de **329,35 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **NANCY SEGUNDA LEON VERGARA.**- **12.-SMG-AAA-2025-1382.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **58-1355-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 27 NO entre Avenidas 107 NO y 108A NO, Cooperativa María Auxiliadora, en un área de **659,59 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **JOSE MANUEL OBANDO SISA.**- **13.-SMG-AAA-2025-1383.-ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA)**, signado con código catastral No. **48-0455-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 5° Callejón 27A NE entre 1° Pasaje 1 NE y 2° Pasaje 1NE, Cooperativa San Nicolás, en un área de **380,45 m<sup>2</sup>**, a favor de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN BASICA PARTICULAR "JESUS DE NAZARETH".**- **14.-SMG-AAA-2025-1384.-**

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 5 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

**ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CASA RENTERA),** signado con código catastral No. **96-5522-005-3**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en Peatonal entre Peatonal y calle Pública, Cooperativa Las Américas, Nueva Esperanza, Sara Patricia, en un área de **997,60 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **KAREN GHERALDINE CHOEZ VALENCIA**. **TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** **15.-SMG-AAA-2025-1385.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0209-006**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 38A SO entre Av. 8 SO y 9 SO, en un área de **175,64 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **ROLANDO JAVIER JARAMILLO SUAREZ, MARTHA VICTORIA JARAMILLO SUAREZ Y FERNANDO TEODORO GAMBOA ALVARADO**. **TRÁMITES DE INCLUSIÓN:** **16.- SMG-AAA-2025-1386.-INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL “LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA”,** de los cónyuges **MARY ALEXANDRA MIRANDA BERON Y OSWALDO ASDUBERT VILLOO CHAVEZ**, como ocupantes del solar No. 004, manzana actual No. 1541 (anterior No. 309), parroquia urbana Tarqui, signado actualmente con código catastral No. **60-1541-004**, ubicado en el Programa Habitacional “Lotes con Servicios Alegría”, predio en el cual se levanta la vivienda que fuera adjudicada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor del señor **ROBERTO FROILAN MIRANDA STEWARD**, quien es uno de los primitivos beneficiarios de la resolución del Concejo Cantonal de fecha 6 de julio de 1995, ratificatoria de su resolución del 2 de octubre de 1987, en la que se aprueba el listado en mención. La **inclusión** requerida debe darse en virtud de la Escritura de Posesión Efectiva otorgada el 30 de abril de 2024 por el Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Octogésimo Primero del cantón Guayaquil, de los bienes dejados por los causantes **ROBERTO FROILAN MIRANDA STEWARD Y GENOVEVA YOLANDA BERON VELASCO**, a favor de **MARY ALEXANDRA MIRANDA BERON**, quien ha demostrado ser la actual titular de derechos sobre el solar antes descrito; y de acuerdo a la inspección realizada en el sitio el 6 de septiembre de 2024, por funcionario de la Dirección General de Terrenos Servicios Parroquiales, se verifica que los solicitantes se encuentran actualmente en posesión del solar, por lo cual deben ser incluidos los cónyuges **MARY ALEXANDRA MIRANDA BERON Y OSWALDO ASDUBERT VILLOO CHAVEZ**, en el listado de beneficiarios del Programa Habitacional “Lotes con Servicios Alegría”.- **17.-SMG-AAA-2025-1387.-INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL “LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA”,** de la señora **MARIANA DE JESUS MARQUEZ ZATIZABAL**, como ocupante del solar No. 027, manzana actual No. 1508 (anterior No. 0208), parroquia urbana Tarqui, signado actualmente con código catastral No. **60-1508-027**, ubicado en el Programa Habitacional “Lotes con Servicios Alegría”, predio en el cual se levanta la vivienda que fuera adjudicada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor de la señora **ADIGNA VICTORIA ZATIZABAL SALAZAR**, quien es una de las primitivas beneficiarias de la resolución del Concejo Cantonal de fecha 6 de julio de 1995, ratificatoria de su resolución del 2 de octubre de 1987, en la que se aprueba el listado en mención. La **inclusión** requerida debe darse en virtud de la Escritura de Posesión Efectiva otorgada el 28 de febrero de 2018 por Abg. Jéssica Alicia Rodríguez Endara, Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, de los bienes dejados por la causante **ADIGNA VICTORIA ZATIZABAL SALAZAR**, a favor de la señora **MARIANA DE JESUS MARQUEZ ZATIZABAL**, quien ha demostrado ser la actual titular de derechos sobre el solar antes descrito; y de acuerdo a la inspección realizada en el sitio el 22 de octubre de 2024, por funcionario de la Dirección General de Terrenos y Servicios Parroquiales, se verifica que la solicitante se encuentra actualmente en posesión del solar, por lo cual debe ser incluida en el listado de beneficiarios del Programa Habitacional “Lotes con Servicios Alegría”.- **18.-SMG-AAA-2025-1388.-INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL “LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA”,** del señor **JEFFERSON ALEXANDER RUGEL CUADRADO**, como ocupante del solar No. 14, manzana actual No. 1510 (anterior No. 210), parroquia urbana Tarqui, ubicado en el Programa Habitacional “Lotes con Servicios Alegría”, signado actualmente con código catastral No. **60-1510-014**, predio en el cual se levanta la vivienda que fuera adjudicada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor de la señorita **AMADA ISABEL CUADRADO ORTIZ**, quien es una de las primitivas beneficiarios de la resolución del Concejo Cantonal de fecha 6 de julio de 1995, ratificatoria de su resolución del 2 de octubre de 1987, en la que se aprueba el listado en mención. La **inclusión** requerida debe darse en virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión a través de la cual los cónyuges **AMADA ISABEL CUADRADO ORTIZ y LUIS ANTONIO RUGEL ESPINOZA** cedieron a favor del señor **JEFFERSON ALEXANDER RUGEL CUADRADO**, sus derechos y acciones de posesión respecto del bien inmueble consistente en el solar No. 14, de la manzana No. 1510 (antes 210), ubicado en el Programa Habitacional “Lotes con Servicios Alegría”, misma que fue otorgada en la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil el 10 de noviembre de 2023, quien ha demostrado ser la actual titular de derechos sobre el solar antes descrito; y de acuerdo a la inspección realizada en el sitio el 19 de febrero de 2024, por funcionario de la Dirección General de Terrenos y Servicios Parroquiales, se verifica que el solicitante se encuentra actualmente en posesión del solar, por lo cual debe ser incluido en el listado de beneficiarios del Programa Habitacional “Lotes con Servicios Alegría”.- **19.-SMG-**

**AAA-2025-1389.-INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA",** de la señora **SILVIA KOREY LEON CABRERA**, como ocupante del solar No. 005, manzana actual No. 1518 (anterior No. 0218), parroquia urbana Tarquí, ubicado en el Programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría", signado actualmente con código catastral **No. 60-1518-005**, predio en el cual se levanta la vivienda que fuera adjudicada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor de la señora **RITA LUCAS MOSQUERA**, quien es una de las primitivas beneficiarios de la resolución del Concejo Cantonal de fecha 6 de julio de 1995, ratificatoria de su resolución del 2 de octubre de 1987, en la que se aprueba el listado en mención. La **inclusión** requerida debe darse en virtud de las Escrituras Públicas de Cesión de Derechos de Posesión a través de la cual la señora **RITA LUCAS MOSQUERA** cedió a favor del señor **ARMANDO ISMAEL ROBALINO GUERRERO**, sus derechos y acciones de posesión respecto del bien inmueble consistente en el solar No. 005, de la manzana No. 1518 (antes 0218), ubicado en el Programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría), misma que fue otorgada por el Abg. Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil a la época, el 14 de junio de 2010; Posteriormente, el señor **ARMANDO ISMAEL ROBALINO GUERRERO** cedió a favor de la señora **SILVIA KOREY LEON CABRERA**, sus derechos y acciones de posesión respecto del bien inmueble consistente en el solar No. 005, de la manzana No. 1518 (antes 0218), ubicado en el Programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría), misma que fue otorgada por la Abg. Janina Peña Bravo, Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 27 de junio de 2023, quien ha demostrado ser la actual titular de derechos sobre el solar antes descrito; y de acuerdo a la inspección realizada en el sitio el 25 de septiembre de 2024, por funcionario de la Dirección General de Terrenos y Servicios Parroquiales, se verifica que la solicitante se encuentra actualmente en posesión del solar, por lo cual debe ser incluida en el listado de beneficiarios del Programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría". **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 20.-SMG-AAA-2025-1396.-RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO** que fuera otorgada por la **M. I. Municipalidad de Guayaquil el 08 de febrero de 2024 e inscrita el 09 de abril de 2024**, respecto del solar identificado con código catastral **No. 27-0056-007**, ubicado en el 2° Pasaje 5 NE entre calles Pública y Pública-Paseo de España entre calle Pública y calle Pública, parroquia Tarquí, en un área de **1.315,09 m<sup>2</sup>**. a favor de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE GUAYAQUIL, EP**, para implementar el proyecto denominado "Edificio Municipal Inteligente de Estacionamientos Públicos". El Comodato en mención fue aprobado en Sesión Ordinaria del M. I. Concejo Municipal, el 29 de junio de 2023, por el plazo de 25 años renovables por 25 años más a petición del beneficiario; así como también se dio la modificación de la Resolución Edilicia aprobado en Sesión Ordinaria del M. I. Concejo Municipal, el 05 de octubre de 2023, en relación al nombre de la parroquia, y se autorizó al representante legal de la Municipalidad para que suscriba la respectiva escritura pública, respectivamente. La **citada resciliación**, que es una "conformidad de las partes en disolver o dejar sin efecto el contrato u obligación", se dá en virtud que mediante oficios Nos. EPICO-GG-2024-0068-O del 17 de julio de 2024 y EPICO-DNPJ-2024-0006-O de fecha 17 de septiembre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad de Guayaquil, EP (EPICO), solicita que, en razón de la disminución del personal administrativo y técnico, así como también menor cantidad presupuestaria que mantienen, requieren **RECILIAR** de mutuo acuerdo el contrato de Comodato. En tal razón, al haberse expresado en autos la voluntad de la comodataria de que se deje sin efecto la Escritura Pública de Comodato del solar en mención, es procedente se declare terminado el vínculo contractual mediante la celebración de la Escritura Pública de Resciliación de Comodato. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 21.-SMG-AAA-2025-1390.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2014**, mediante la cual se aprobó la **Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Venta de Materiales de construcción y ferretería)**, signado con código catastral **No. 97-0844-006** parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Enner Parrales, en un área de **322,46 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **VICTOR CORNELIO VILLA PAUTA Y ANA MARIA BOLAÑOS AYLLON**, a razón de **USD 3,60**, el precio del metro cuadrado de terreno. La **modificación** requerida debe darse en el sentido que se apruebe como **Adjudicación del solar Municipal con un Fin Distinto al Habitacional**, dejando establecido que el área actual del inmueble es de **322.60 mts<sup>2</sup>**, según Levantamiento Topográfico de fecha 19 de abril de 2024; así como también, se **modifique** la actividad "Comercial", siendo actualmente "Bodega de almacenamiento de materiales de construcción", en virtud del informe de Inspección realizado el 19 de abril de 2024, del solar de código catastral No. 97-0844-006, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Enner Parrales.- **22.-SMG-AAA-2025-1391.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2014**, mediante la cual se aprobó la **Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Peluquería)**, signado con código catastral **No. 58-1753-005**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Etapa I, en un área de **249,08 m<sup>2</sup>**, a favor de la

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 7 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

señora **SARA ISABEL GRANADOS SANTOS**, a razón de **USD 3,60**, el precio del metro cuadrado de terreno. La **modificación** requerida debe darse en el sentido que se apruebe como **Adjudicación del solar Municipal con un Fin Distinto al Habitacional**, dejando establecido que el área actual del inmueble es de **246.62 mts<sup>2</sup>**, según Levantamiento Topográfico de fecha 29 de julio de 2024; así como también, se **modifique** la actividad "Comercial", siendo actualmente **Local Comercial**, en virtud del informe de Inspección realizado el 29 de julio de 2024.- **23.-SMG-AAA-2025-1392.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2011**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 77, 98 m<sup>2</sup> de Excedente de Terreno, del solar de código catastral No. 42-0457-001, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 50 SO y calle 36 SO, con un avalúo de USD 18,00 por cada metro cuadrado de terreno, a favor de los señores MARIA ISMERIA CHINGAL, JOSE EDUARDO CALLE SANTILLAN Y REBECA DEL CARMEN MADRID MOLINEROS. La **modificación** requerida debe darse en el sentido que la Compraventa de **77,98 m<sup>2</sup>** de Excedente de Terreno, del solar de código catastral No. **42-0457-001**, se considere a favor de las señoras **MARIA ISMERIA CHINGAL Y SANDRA ELIZABETH CALLE MADRID**, en virtud de la Escritura Pública de Compraventa de Derechos de Cuota, autorizada por la Notaría Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil el 20 de diciembre de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2018.- **24.-SMG-AAA-2025-1393.-MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS adoptadas en Sesiones Ordinarias celebradas el 09 de diciembre de 1999, 26 de agosto y 16 de diciembre de 2010**, mediante las cuales se aprobaron respectivamente, la **primera**: mediante la cual se aprobó la Compraventa de Excedente de Terreno, del solar de código catastral No. 08-0257-11-00, parroquia urbana García Moreno, ubicado en las calles Tungurahua y Sedalana (esquina), en un área de 61,78 m<sup>2</sup>, a razón de S/. 10.780,00 por cada metro cuadrado de terreno, a favor de la señora **HOLINDA VICTORIA SABANDO ZAMBRANO DE BURGOS**; la **Segunda**: mediante Resolución del 26 de agosto de 2010, se resolvió aprobar la modificación de la Resolución celebrada el 09 de diciembre de 1999, en el sentido de modificar del área del excedente de terreno, considerándose el nuevo levantamiento topográfico practicado el 08 de septiembre de 2009, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedaron así: al Norte: solar No. 12 con 19,30m; al Sur: calle 40D SO (Sedalana) con 18,35m; al Este: solar No. 10 con 25,35m; y, al Oeste: Av. 10 SO (Tungurahua) con 26,40 m; superficie total de 486,76 m<sup>2</sup>; considerándose que según datos de la respectiva escritura pública, el área del predio es de 406,30 m<sup>2</sup>, la compraventa del excedente de terreno es sobre 80,46 m<sup>2</sup>, a razón de \$30,00 por metro cuadrado de tierra; y, **tercera**: mediante Resolución del 16 de diciembre de 2010, se resolvió modificar la Resolución expedida el 26 de agosto de 2010, mediante la cual se emendó la Resolución Edilicia de fecha 09 de diciembre de 1999, enmienda que se dio en área del excedente de terreno, habiéndose determinado que la superficie correcta es de 80,46 m<sup>2</sup>, a razón de \$ 30,00 por cada metro cuadrado de tierra, a favor de la señora **HOLINDA VICTORIA SABANDO ZAMBRANO DE BURGOS**. Tal modificación se dio respecto al valor de metro cuadrado de terreno, debiéndose sustituir \$ 30,00 por \$ 36,00 que es lo correcto, según memorando No, DUAR-AyR-2010-8735 del 11 de julio de 2010. La **modificación** de tales Resoluciones, debe darse en el sentido que la Compraventa de **80,46 m<sup>2</sup>** de Excedente de Terreno, del solar de código catastral No. **08-0257-011**, ubicado en la Av. 10 SO y calle 40D SO, parroquia urbana García Moreno, sea favor del señor **EDISON PASCUAL BURGOS SABANDO**, en virtud de las Escrituras Públicas de Posesión Efectiva, de los bienes dejados por los causantes **PEDRO ANTONIO BURGOS ZAMBRANO** y **HOLINDA VICTORIA SABANDO ZAMBRANO**, otorgadas por la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el 18 de junio de 2009 y 16 de septiembre de 2024, detalladas en el Certificado de Historia de Dominio No. CHB-2024-000122692, emitida el 17 de septiembre de 2024, obrante del proceso, y conforme a derecho de sucesión corresponde al señor **EDISON PASCUAL BURGOS SABANDO**. Además, sírvase a autorizar al representante del GAD Municipal, la suscripción de la respectiva escritura pública.- **25.-SMG-AAA-2025-1394.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2003**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar No. 9-1, de la manzana No. 31, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 32 SO entre calles 28 SO y 29 SO (calles Vigésima Tercera entre Camilo Destruge y Colombia), signado con código catastral No. 42-031-09-1, en un área de **142,01 Mts.2**, a razón de **USD 30.00 (treinta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, a favor de la señora **JOSEFA APOLONIA ROJAS GOMEZ**. La **modificación** requerida debe darse en el sentido que se autorice la compraventa de terreno del solar signado con código catastral actual No. **42-0031-09-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 32 SO entre calles 28 SO y 29 SO (calles Vigésima Tercera entre Camilo Destruge y Colombia), en un área de **142,01 m<sup>2</sup>**, favor de los herederos **MANUEL ANGEL ESPINOZA ROJAS, VICENTE RAMON ESPINOZA ROJAS Y FEDERICO AMADOR ESPINOZA ROJAS**, en virtud de la Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante señora **JOSEFA APOLONIA ROJAS GOMEZ**, autorizada por el Abg. Xavier Larrea Nowak, Notario Público Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, el 19 de julio de 2024 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 01 de agosto de 2024.- **26.-SMG-**

**AAA-2025-1395** **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2023, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral No. 42-0106-009-01, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 36 SO entre calles 31 SO y 30 SO, en un área de 97,65 m<sup>2</sup>, considerándose el avalúo de USD 87,48 (ochenta y siete 48/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, a favor de los cónyuges **RODOLFO ESTUARDO GOROTIZA SALAZAR Y NORMA FRANCISCA RODRIGUEZ CAMPOVERDE**. La modificación requerida debe darse en el sentido que se autorice la compraventa de terreno del solar signado con código catastral actual No. 42-0106-009-01, ubicado en la Av. 36 SO entre calles 31 SO y 30 SO, parroquia urbana Febres-Cordero, en un área de 97,65 m<sup>2</sup>, favor de los herederos **MARIA LUISA GOROTIZA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO GOROTIZA RODRIGUEZ, RODOLFO ESTUARDO GOROTIZA RODRIGUEZ Y LUZ MARINA GOROTIZA RODRIGUEZ**, en virtud de la Escritura Pública de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora **NORMA FRANCISCA RODRIGUEZ CAMPOVERDE**, autorizada por la Abg. María Tatiana García Plaza, Notaria Pública Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 01 de agosto de 2024 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 10 de septiembre de 2024.- **27.-SMG-AAA-2025-1397.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** adoptada en sesión ordinaria celebrada el 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó la **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 42-0288-017, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 42 SO y calle 31 SO, en un área de 120,36 m<sup>2</sup>, considerándose el avalúo de USD 71,05 por cada metro cuadrado de terreno a favor de la señora **JACQUELINE JULIETA MARTILLO BARZOLA**. La modificación requerida debe darse en el primer nombre de la arrendataria sustituyéndose **JACQUELINE** por **JAQUELINE**, a fin de que en el documento modificatorio conste **JAQUELINE JULIETA MARTILLO BARZOLA**, se da en virtud de la cédula de ciudadanía en copia agregada al proceso a foja 2.- **28.- SMG-AAA-2025-1710.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de julio de 2014, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Distribuidora de colchones), del solar de código catastral No. 58-2790-010, ubicado en la Cooperativa Unidos por la Paz 1, calle 22 NO entre calles Pública y Pública, parroquia urbana Pascuales, en un área de 72,15 m<sup>2</sup>, a razón de USD 6,00 el precio del metro cuadrado de terreno, a favor de los cónyuges **YALELA MARIBEL MARMOLEJO SACOTO Y JOSE KLEBER PACHECO GARCIA**. La modificación requerida debe darse en el sentido de que se apruebe como **Adjudicación del solar municipal con un Fin Distinto al Habitacional** a favor de los señores **DYLAN JOSE PACHECO MARMOLEJO Y JOSE MANUEL PACHECO MARMOLEJO**, actuales beneficiarios, en virtud de la Cesiones de Derechos mencionada en el informe de Jurídico que obra dentro del proceso; así como también la **modificación** de la actividad, siendo actualmente **LOCALES COMERCIALES**, conforme a la inspección realizada el 27 de noviembre de 2024. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 29.-SMG-AAA-2025-1709.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA** adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2016, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Bazar), signado con código catastral No. 58-3175-003, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de 92,46 m<sup>2</sup>, a favor del señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ VARGAS**, a razón de USD 3,60, el precio del metro cuadrado de terreno. La **revocatoria** requerida debe darse en virtud del memorando No. **DJV-CCV-AD-GZ6-DTM110-2025-001**, emitido por el Delegado Técnico Municipal 1, de la Dirección General de Justicia y Vigilancia; quien informa que es un inmueble usado en su totalidad como vivienda; y de la solicitud presentada por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ VARGAS**, respecto del solar municipal signado con código catastral No. 58-3175-003. **TRÁMITES DE TRANSFERENCIA GRATUITA: 30.-SMG-AAA-2025-1711.-TRANSFERENCIA GRATUITA**, respecto del inmueble identificado con el código catastral No. 97-2083-003, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con un área de 2.534,06 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle 19H NO y Av. 74A NO y calle 19G NO, parroquia Tarquí, donde funciona la **Escuela de Educación Básica Fiscal "ROMMEL MOSQUERA JURADO"**. El trámite debe darse considerando los informes técnicos emitidos, de conformidad con lo prescrito en los artículos 11 y 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Así, también, una vez transcurrido el **plazo de SEIS MESES** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil y Catastro respectivo; y que en el eventual caso que se comprobara a través de la Dirección o Empresa Pública correspondiente del control, que durante dicho plazo no se han suscrito los actos necesarios para su ejecución e inscripción ante la mencionada Institución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5.4 letra a) del "Manual de Procedimientos para Comodato, Donación y Transferencia Gratuita del Inmueble Municipal" Código M2-6-M1, Versión 3.0, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes. Cabe precisar que el control del cumplimiento del objeto para el cual será otorgada la referida

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 9 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

Transferencia Gratuita de conformidad con lo dispuesto por la Máxima Autoridad Municipal a la época, mediante oficio No. **AG-CV-2021-11159** del 14 de septiembre de 2021; y, oficio No. **AG-AAA-2024-3325** de 06 junio del 2024, estará a cargo de la **Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP-DASE**, la cual deberá informar periódicamente a la Alcaldía acerca del cumplimiento de la Transferencia gratuita.- **31.-SMG-AAA-2025-2516.- TRANSFERENCIA GRATUITA**, respecto del inmueble identificado con el código catastral No. **58-3027-001**, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con un área de **2.541,50 m<sup>2</sup>**, ubicado en 2 calle 22 NO y Av. 104 NO y 3 calle 22 NO, parroquia Pacuales, donde funciona la **Escuela de Educación Básica Fiscal "REMIGIO CRESPO TORAL"**. El trámite debe darse considerando los informes técnicos emitidos, de conformidad con lo prescrito en los artículos 11 y 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Así, también, una vez transcurrido el **plazo de SEIS MESES** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil y Catastro respectivo; y que en el eventual caso que se comprobara a través de la Dirección o Empresa Pública correspondiente del control, que durante dicho plazo no se han suscrito los actos necesarios para su ejecución e inscripción ante la mencionada Institución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5.4 letra a) del "Manual de Procedimientos para Comodato, Donación y Transferencia Gratuita del Inmueble Municipal" Código M2-6-M1, Versión 3.0, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes. Cabe precisar que el control del cumplimiento del objeto para el cual será otorgada la referida Transferencia Gratuita de conformidad con lo dispuesto por la Máxima Autoridad Municipal a la época, mediante oficio No. **AG-CV-2021-11159** del 14 de septiembre de 2021; y, oficio No. **AG-AAA-2024-3325** de 06 junio de 2024, estará a cargo de la **Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP-DASE**, la cual deberá informar periódicamente a la Alcaldía acerca del cumplimiento de la Transferencia gratuita".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL**: "Gracias señor Secretario. Concejala Ana Fuentes".- **LA CONCEJALA ANA FUENTES**: "Muy buenos días con todos. Gracias señor Alcalde por la palabra. Elevo a moción este punto del orden del día, mediante el cual se recomienda aprobar 31 trámites contenidos en el informe emitido por la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, de la cual formo parte. Gracias".- **EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL**: "Gracias Concejala Fuentes. Señores Concejales. Señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Señor Alcalde, procedo a tomar votación: Señoras, señoritas y señores Concejales: Sra. Shirley Aldás Malavé, a favor; Lcda. July Álvarez Loor, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Econ. Alfredo Bautista Quijije, a favor; Sr. Johnny Cajamarca Alarcón, a favor; Econ. Tatiana Coronel Flores, a favor; Lcda. Ana Chóez Vergara, a favor; Sra. Soledad Diab Aguilar, a favor; Abg. Arturo Escala Varas, a favor; Lcda. Ana Fuentes Condoy, a favor; Ing. Cinthia García García, a favor; Abg. Juana Montero Pinargote, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Sr. Manuel Romero Merchán, a favor; Ing. Emily Vera Aguiño, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. Ana Fuentes Condoy, con el apoyo de los Concejales Diab, Coronel, Cajamarca, y otros Concejales, respecto a aprobar el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, ACOGE EL INFORME LEGISLATIVO CLP-TSP-AAA-2025-023 DE LA COMISIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES; Y, POR ENDE, RESUELVE APROBAR TREINTA Y UN (31) TRÁMITES, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN: 1.- SMG-AAA-2025-1371: COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0225-005-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, CALLE 26 SO ENTRE AV. 9 SO Y AV. 8 SO, EN UN ÁREA DE 76,05 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD 175,60 (CIENTO SETENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ALICIA ARRIETA ARRATA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO**

DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-008885, AGREGADO AL EXPEDIENTE. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEBERÁN GESTIONAR EL CORRESPONDIENTE PAGO EN LA FORMA QUE CONVenga CON LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA”, PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 75 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017. UNA VEZ TRASCURRIDO DICHO PLAZO Y EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA CONVENIDO UNA FORMA DE PAGO, CADUCARÁ LA REFERIDA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO ENCARGARSE DEL PAGO POR ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA QUE CORRESPONDA, COMO TAMBIÉN EL PAGO DEL ARANCEL RESPECTIVO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 2.- SMG-AAA-2025-1372: COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0099-025, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 25 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 205,57 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD 114,00 (CIENTO CATORCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA CLARA AZUCENA NAVARRETE ALMENDARIS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-008889, AGREGADO AL EXPEDIENTE. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEBERÁN GESTIONAR EL CORRESPONDIENTE PAGO EN LA FORMA QUE CONVenga CON LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA”, PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 75 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017. UNA VEZ TRASCURRIDO DICHO PLAZO Y EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA CONVENIDO UNA FORMA DE PAGO, CADUCARÁ LA REFERIDA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 11 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

ENCARGARSE DEL PAGO POR ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA QUE CORRESPONDA, COMO TAMBIÉN EL PAGO DEL ARANCEL RESPECTIVO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 3.- SMG-AAA-2025-1373: COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0129-006-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA UR DANETA, AV. 16 SO ENTRE CALLES 9 SO Y 8 SO, EN UN ÁREA DE 180,07 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD 269,47 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 47/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA INES ORTEGA GONZALEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009684, AGREGADO AL EXPEDIENTE. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEBERÁN GESTIONAR EL CORRESPONDIENTE PAGO EN LA FORMA QUE CONVenga CON LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA "ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA", PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 75 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017. UNA VEZ TRASCURRIDO DICHO PLAZO Y EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA CONVENIDO UNA FORMA DE PAGO, CADUCARÁ LA REFERIDA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO  
ENCARGARSE DEL PAGO POR ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA QUE CORRESPONDA, COMO TAMBIÉN EL PAGO DEL ARANCEL RESPECTIVO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 4.- SMG-AAA-2025-1374: COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0146-022, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, 1ER. PASAJE 36 NO ENTRE RÍO DAULE Y CALLE 28 NO, EN UN ÁREA DE 337,59 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD 50,20 (CINCUENTA 20/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDREA STEFANIA MORAN RONQUILLO Y RONALD REINALDO MORAN RONQUILLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009698, AGREGADO AL EXPEDIENTE. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEBERÁN GESTIONAR EL CORRESPONDIENTE PAGO EN LA FORMA QUE CONVenga CON LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA”, PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 75 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017. UNA VEZ TRASCURRIDO DICHO PLAZO Y EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA CONVENIDO UNA FORMA DE PAGO, CADUCARÁ LA REFERIDA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO ENCARGARSE DEL PAGO POR ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA QUE CORRESPONDA, COMO TAMBIÉN EL PAGO DEL ARANCEL RESPECTIVO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 5.- SMG-AAA-2025-1375: COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0146-007, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, 1ER. PASAJE 36 NO ENTRE CALLE 28 NO Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 75,42 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD 50,20 (CINCUENTA 20/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR MICHAEL RAUL SANCHEZ MORAN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-010008, AGREGADO AL EXPEDIENTE. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEBERÁN GESTIONAR EL CORRESPONDIENTE PAGO EN LA FORMA QUE CONVenga CON LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA”, PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 75 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017. UNA VEZ TRASCURRIDO DICHO PLAZO Y EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA CONVENIDO UNA FORMA DE PAGO, CADUCARÁ LA REFERIDA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO ENCARGARSE DEL PAGO POR ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA QUE CORRESPONDA, COMO TAMBIÉN EL PAGO DEL ARANCEL RESPECTIVO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 6.- SMG-AAA-2025-1376: COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0038-001-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 22 SO Y CALLE 13A SO, EN UN ÁREA DE 171,41 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD 114,00 (CIENTO CATORCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 13 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR DANIEL HUMBERTO CUENCA MIÑO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR OSCAR ORLANDO MIÑO MENDOZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-010010, AGREGADO AL EXPEDIENTE. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEBERÁN GESTIONAR EL CORRESPONDIENTE PAGO EN LA FORMA QUE CONVenga CON LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA”, PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 75 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017. UNA VEZ TRASCURRIDO DICHO PLAZO Y EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA CONVENIDO UNA FORMA DE PAGO, CADUCARÁ LA REFERIDA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO ENCARGARSE DEL PAGO POR ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA QUE CORRESPONDA, COMO TAMBIÉN EL PAGO DEL ARANCEL RESPECTIVO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 7.- SMG-AAA-2025-1377: COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0113-008-04, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, AV. 15 SO ENTRE CALLE 11 SO Y CALLE 13 SO, EN UN ÁREA DE 76,15 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD 269,47 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 47/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO PATRICIO CHANG YEPEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-010016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA APROBACION POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEBERÁN GESTIONAR EL CORRESPONDIENTE PAGO EN LA FORMA QUE CONVenga CON LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA "ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA", PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 75 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017. UNA VEZ TRASCURRIDO DICHO PLAZO Y EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA CONVENIDO UNA FORMA DE PAGO, CADUCARÁ LA REFERIDA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO ENCARGARSE DEL PAGO POR ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA QUE CORRESPONDA, COMO TAMBIÉN EL PAGO DEL ARANCEL RESPECTIVO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 8.- SMG-AAA-2025-1378: ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-5439-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA MARÍA AUXILIADORA DE LA FLOR, EN UN ÁREA DE 312,14 M2, A FAVOR DE LA SEÑORITA JANETH ABIGAIL ILVIS QUISHPI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 28,20 (VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUMCE-CA-2024-12254. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009680, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 9.- SMG-AAA-2025-1379: ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (UNIDAD EDUCATIVA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0377-016, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA MADRIGAL, EN UN ÁREA DE 389,31 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA ENMA EUGÉNIA VELIZ SUAREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 54,28 (CINCUENTA Y CUATRO 28/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUMCE-CA-2024-12444. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009687, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 10.- SMG-AAA-2025-1380: ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-7130-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 27NO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CIUDAD DE DIOS, SECTOR 07, EN UN ÁREA DE 452,78 M2, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS MANUEL VALLA GUAMAN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 15 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

CUADRADO DE TERRENO EN USD 14,10 (CATORCE 10/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUMCE-CA-2024-17442. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009682, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 11.- SMG-AAA-2025-1381: ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-7285-053, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL Y PEATONAL, COOPERATIVA CIUDAD DE DIOS, SECTOR 13, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 329,35 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA NANCY SEGUNDA LEON VERGARA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 14,10 (CATORCE 10/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUMCE-CA-2024-17451. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009689, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 12.- SMG-AAA-2025-1382: ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1355-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27 NO ENTRE AVENIDAS 107 NO Y 108A NO, COOPERATIVA MARÍA AUXILIADORA, EN UN ÁREA DE 659,59 M2, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE MANUEL OBANDO SISA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 28,20 (VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUMCE-CA-2024-17433. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009685, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 13.- SMG-AAA-2025-1383: ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL

HABITACIONAL (ESCUELA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0455-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 5° CALLEJÓN 27A NE ENTRE 1° PASAJE 1 NE Y 2° PASAJE 1NE, COOPERATIVA SAN NICOLÁS, EN UN ÁREA DE 380,45 M2, A FAVOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BASICA PARTICULAR "JESUS DE NAZARETH". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 50,20 (CINCUENTA 20/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2024-00003. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-008888, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 14.- SMG-AAA-2025-1384: ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CASA RENTERA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 96-5522-005-3, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN PEATONAL ENTRE PEATONAL Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA LAS AMÉRICAS, NUEVA ESPERANZA, SARA PATRICIA, EN UN ÁREA DE 997,60 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA KAREN GHERALDINE CHOEZ VALENCIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 157,82 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE 82/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUMCE-CA-2024-14756. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-010012, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 15.- SMG-AAA-2025-1385: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0209-006, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 38A SO ENTRE AV. 8 SO Y 9 SO, EN UN ÁREA DE 175,64 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROLANDO JAVIER JARAMILLO SUAREZ, MARTHA VICTORIA JARAMILLO SUAREZ Y FERNANDO TEODORO GAMBOA ALVARADO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD 116,08 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, CONFORME CONSTA EN EL MEMORANDO DUMCE-CA-2024-15607 DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA "ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA". CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 17 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009840, AGREGADO AL EXPEDIENTE. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEBERÁN GESTIONAR EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LA GARANTÍA CON LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA "ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA", PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 75 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017. UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO Y EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA REALIZADO EL PAGO, CADUCARÁ LA REFERIDA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO ENCARGARSE DEL PAGO POR ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA QUE CORRESPONDA, COMO TAMBIÉN EL PAGO DEL ARANCEL RESPECTIVO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 16.- SMG-AAA-2025-1386: INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DE LOS CÓNYUGES MARY ALEXANDRA MIRANDA BERON Y OSWALDO ASDUBERT VILLOA CHAVEZ, COMO OCUPANTES DEL SOLAR NO. 004, MANZANA ACTUAL NO. 1541 (ANTERIOR NO. 309), PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1541-004, UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", PREDIO EN EL CUAL SE LEVANTA LA VIVIENDA QUE FUERA ADJUDICADA POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO FROILAN MIRANDA STEWARD, QUIEN ES UNO DE LOS PRIMITIVOS BENEFICIARIOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 1995, RATIFICATORIA DE SU RESOLUCIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 1987, EN LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO EN MENCIÓN. LA INCLUSIÓN REQUERIDA SE DA EN VIRTUD DE LA ESCRITURA DE POSESIÓN EFECTIVA OTORGADA EL 30 DE ABRIL DE 2024 POR EL DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ROBERTO FROILAN MIRANDA STEWARD Y GENOVEVA YOLANDA BERON VELASCO, A FAVOR DE MARY ALEXANDRA MIRANDA BERON, QUIEN HA DEMOSTRADO SER LA ACTUAL TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL SOLAR ANTES DESCRITO; Y DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN REALIZADA EN EL SITIO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRENOS SERVICIOS PARROQUIALES, SE VERIFICA QUE LOS SOLICITANTES SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL SOLAR, POR LO CUAL DEBEN SER INCLUIDOS LOS CÓNYUGES MARY ALEXANDRA MIRANDA BERON Y OSWALDO ASDUBERT VILLOA CHAVEZ, EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL OFICIO DAJ-IJ-2024-008475 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024; Y, OFICIO DT-2024-4102 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 17.-SMG-AAA-2025-1387: INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DE LA SEÑORA MARIANA DE JESUS MARQUEZ ZATIZABAL, COMO OCUPANTE DEL SOLAR NO. 027, MANZANA ACTUAL NO. 1508 (ANTERIOR NO. 0208), PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1508-027, UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", PREDIO EN EL CUAL SE LEVANTA LA VIVIENDA QUE FUERA ADJUDICADA POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A FAVOR DE LA SEÑORA ADIGNA VICTORIA ZATIZABAL SALAZAR, QUIEN ES UNA DE LAS PRIMITIVAS BENEFICIARIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 1995, RATIFICATORIA DE SU RESOLUCIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 1987, EN LA QUE SE APRUEBA EL

LISTADO EN MENCIÓN. LA INCLUSIÓN REQUERIDA SE DA EN VIRTUD DE LA ESCRITURA DE POSESIÓN EFECTIVA OTORGADA EL 28 DE FEBRERO DE 2018 POR ABG. JÉSSICA ALICIA RODRÍGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ADIGNA VICTORIA ZATIZABAL SALAZAR, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA DE JESUS MARQUEZ ZATIZABAL, QUIEN HA DEMOSTRADO SER LA ACTUAL TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL SOLAR ANTES DESCRITO; Y DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN REALIZADA EN EL SITIO EL 22 DE OCTUBRE DE 2024, POR FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, SE VERIFICA QUE LA SOLICITANTE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL SOLAR, POR LO CUAL DEBE SER INCLUIDA EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL OFICIO DAJ-IJ-2024-008835 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024; Y, OFICIO DT-2024-4230 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-AAA-2025-1388: INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DEL SEÑOR JEFFERSON ALEXANDER RUGEL CUADRADO, COMO OCUPANTE DEL SOLAR NO. 14, MANZANA ACTUAL NO. 1510 (ANTERIOR NO. 210), PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", SIGNADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1510-014, PREDIO EN EL CUAL SE LEVANTA LA VIVIENDA QUE FUERA ADJUDICADA POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A FAVOR DE LA SEÑORITA AMADA ISABEL CUADRADO ORTIZ, QUIEN ES UNA DE LAS PRIMITIVAS BENEFICIARIOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 1995, RATIFICATORIA DE SU RESOLUCIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 1987, EN LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO EN MENCIÓN. LA INCLUSIÓN REQUERIDA SE DA EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL LOS CONYUGES AMADA ISABEL CUADRADO ORTIZ Y LUIS ANTONIO RUGEL ESPINOZA CEDIERON A FAVOR DEL SEÑOR JEFFERSON ALEXANDER RUGEL CUADRADO, SUS DERECHOS Y ACCIONES DE POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL SOLAR NO. 14, DE LA MANZANA NO. 1510 (ANTES 210), UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA), MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUIEN HA DEMOSTRADO SER LA ACTUAL TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL SOLAR ANTES DESCRITO; Y DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN REALIZADA EN EL SITIO EL 19 DE FEBRERO DE 2024, POR FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, SE VERIFICA QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL SOLAR, POR LO CUAL DEBE SER INCLUIDO EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2024-005208 DEL 11 DE JULIO DE 2024 Y OFICIO DT-2024-4234 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 19.-SMG-AAA-2025-1389: INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DE LA SEÑORA SILVIA KOREY LEON CABRERA, COMO OCUPANTE DEL SOLAR NO. 005, MANZANA ACTUAL NO. 1518 (ANTERIOR NO. 0218), PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", SIGNADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1518-005, PREDIO EN EL CUAL SE LEVANTA LA VIVIENDA QUE FUERA ADJUDICADA POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A FAVOR DE LA SEÑORA RITA LUCAS MOSQUERA, QUIEN ES UNA DE LAS PRIMITIVAS BENEFICIARIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 1995, RATIFICATORIA DE SU RESOLUCIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 1987, EN LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO EN MENCIÓN. LA INCLUSIÓN REQUERIDA SE DA EN VIRTUD DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN DE DERECHOS DE

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 19 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

POSESIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL LA SEÑORA RITA LUCAS MOSQUERA CEDIÓ A FAVOR DEL SEÑOR ARMANDO ISMAEL ROBALINO GUERRERO, SUS DERECHOS Y ACCIONES DE POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL SOLAR NO. 005, DE LA MANZANA NO. 1518 (ANTES 0218), UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA), MISMA QUE FUE OTORGADA POR EL ABG. RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL A LA ÉPOCA, EL 14 DE JUNIO DE 2010; POSTERIORMENTE, EL SEÑOR ARMANDO ISMAEL ROBALINO GUERRERO CEDIÓ A FAVOR DE LA SEÑORA SILVIA KOREY LEON CABRERA, SUS DERECHOS Y ACCIONES DE POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL SOLAR NO. 005, DE LA MANZANA NO. 1518 (ANTES 0218), UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA), MISMA QUE FUE OTORGADA POR LA ABG. JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 27 DE JUNIO DE 2023, QUIEN HA DEMOSTRADO SER LA ACTUAL TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL SOLAR ANTES DESCRITO; Y DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN REALIZADA EN EL SITIO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, SE VERIFICA QUE LA SOLICITANTE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL SOLAR, POR LO CUAL DEBE SER INCLUIDA EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2024-008835 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y OFICIO DT-2024-4686 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-AAA-2025-1396: RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 08 DE FEBRERO DE 2024 E INSCRITA EL 09 DE ABRIL DE 2024, RESPECTO DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 27-0056-007, UBICADO EN EL 2º PASAJE 5 NE ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA-PASEO DE ESPAÑA ENTRE CALLE PÚBLICA Y CALLE PÚBLICA, PARROQUIA TARQUI, EN UN ÁREA DE 1.315,09 M2. A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE GUAYAQUIL, EP, PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO DENOMINADO "EDIFICIO MUNICIPAL INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS". EL COMODATO EN MENCIÓN FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL, EL 29 DE JUNIO DE 2023, POR EL PLAZO DE 25 AÑOS RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL BENEFICIARIO; ASÍ COMO TAMBIÉN SE DIO LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL, EL 05 DE OCTUBRE DE 2023, EN RELACIÓN AL NOMBRE DE LA PARROQUIA, Y SE AUTORIZÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE. LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA "CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DA EN VIRTUD QUE MEDIANTE OFICIOS NOS. EPICO-GG-2024-0068-O DEL 17 DE JULIO DE 2024 Y EPICO-DNPJ-2024-0006-O DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE GUAYAQUIL, EP (EPICO), SOLICITA QUE, EN RAZÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, ASÍ COMO TAMBIÉN MENOR CANTIDAD PRESUPUESTARIA QUE MANTIENEN, REQUIEREN RECILIAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE COMODATO. EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DE LA COMODATARIA DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR EN MENCIÓN, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE COMODATO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL OFICIO DAJ-EXP-2024-009692, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-AAA-2025-1390: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0844-006 PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 322,46 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VICTOR CORNELIO VILLA PAUTA Y ANA MARIA BOLAÑOS AYLLON, A RAZÓN DE USD 3,60, EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA SE DA EN EL SENTIDO DE APROBAR COMO ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEJANDO ESTABLECIDO QUE EL ÁREA ACTUAL DEL INMUEBLE ES DE 322.60 MTS2, SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024; ASÍ COMO TAMBIÉN MODIFICAR LA ACTIVIDAD "COMERCIAL", SIENDO ACTUALMENTE "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", EN VIRTUD DEL INFORME DE INSPECCIÓN REALIZADO EL 19 DE ABRIL DE 2024, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0844-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ENNER PARRALES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009694, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-AAA-2025-1391: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1753-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, ETAPA I, EN UN ÁREA DE 249,08 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA SARA ISABEL GRANADOS SANTOS, A RAZÓN DE USD 3,60, EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA SE DA EN EL SENTIDO DE APROBAR COMO ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEJANDO ESTABLECIDO QUE EL ÁREA ACTUAL DEL INMUEBLE ES DE 246.62 MTS2, SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024; ASÍ COMO TAMBIÉN, MODIFICAR LA ACTIVIDAD "COMERCIAL", SIENDO ACTUALMENTE LOCAL COMERCIAL, EN VIRTUD DEL INFORME DE INSPECCIÓN REALIZADO EL 29 DE JULIO DE 2024. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-010013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-AAA-2025-1392: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 77, 98 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0457-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 50 SO Y CALLE 36 SO, CON UN AVALÚO DE USD 18,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA ISMERIA CHINGAL, JOSE EDUARDO CALLE SANTILLAN Y REBECA DEL CARMEN MADRID MOLINEROS. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA SE DA EN EL SENTIDO QUE LA COMPRAVENTA DE 77,98 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0457-001, SE CONSIDERE A FAVOR DE LAS SEÑORAS MARIA ISMERIA CHINGAL Y SANDRA ELIZABETH CALLE MADRID, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA, AUTORIZADA POR LA NOTARÍA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 12 DE ENERO DE 2018. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-010014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-AAA-2025-1393: MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS ADOPTADAS EN SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 09 DE DICIEMBRE DE 1999, 26 DE AGOSTO Y 16 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE LAS CUALES SE APROBARON RESPECTIVAMENTE, LA PRIMERA: MEDIANTE LA CUAL SE

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 21 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0257-11-00, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LAS CALLES TUNGURAHUA Y SEDALANA (ESQUINA), EN UN ÁREA DE 61,78 M<sup>2</sup>, A RAZÓN DE S/. 10.780,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA HOLINDA VICTORIA SABANDO ZAMBRANO DE BURGOS; LA SEGUNDA: MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, SE RESOLVIÓ APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CELEBRADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 1999, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR DEL ÁREA DEL EXCEDENTE DE TERRENO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARON ASÍ: AL NORTE: SOLAR NO. 12 CON 19,30M; AL SUR: CALLE 40D SO (SEDALANA) CON 18,35M; AL ESTE: SOLAR NO. 10 CON 25,35M; Y, AL OESTE: AV. 10 SO (TUNGURAHUA) CON 26,40 M; SUPERFICIE TOTAL DE 486,76 M<sup>2</sup>; CONSIDERÁNDOSE QUE SEGÚN DATOS DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, EL ÁREA DEL PREDIO ES DE 406,30 M<sup>2</sup>, LA COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE DE TERRENO ES SOBRE 80,46 M<sup>2</sup>, A RAZÓN DE \$30,00 POR METRO CUADRADO DE TIERRA; Y, TERCERA: MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, SE RESOLVIÓ MODIFICAR LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA EL 26 DE AGOSTO DE 2010, MEDIANTE LA CUAL SE EMENDÓ LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1999, ENMIENDA QUE SE DIO EN ÁREA DEL EXCEDENTE DE TERRENO, HABIÉNDOSE DETERMINADO QUE LA SUPERFICIE CORRECTA ES DE 80,46 M<sup>2</sup>, A RAZÓN DE \$ 30,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TIERRA, A FAVOR DE LA SEÑORA HOLINDA VICTORIA SABANDO ZAMBRANO DE BURGOS. TAL MODIFICACIÓN SE DIO RESPECTO AL VALOR DE METRO CUADRADO DE TERRENO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR \$ 30,00 POR \$ 36,00 QUE ES LO CORRECTO, SEGÚN MEMORANDO NO, DUAR-AYR-2010-8735 DEL 11 DE JULIO DE 2010. LA MODIFICACIÓN DE TALES RESOLUCIONES, SE DA EN EL SENTIDO QUE LA COMPRAVENTA DE 80,46 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0257-011, UBICADO EN LA AV. 10 SO Y CALLE 40D SO, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, SEA FAVOR DEL SEÑOR EDISON PASCUAL BURGOS SABANDO, EN VIRTUD DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE POSESIÓN EFECTIVA, DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES PEDRO ANTONIO BURGOS ZAMBRANO Y HOLINDA VICTORIA SABANDO ZAMBRANO, OTORGADAS POR LA NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 18 DE JUNIO DE 2009 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DETALLADAS EN EL CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO NO. CHB-2024-000122692, EMITIDA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, OBRANTE DEL PROCESO, Y CONFORME A DERECHO DE SUCESIÓN CORRESPONDE AL SEÑOR EDISON PASCUAL BURGOS SABANDO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009683, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-AAA-2025-1394: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 9-1, DE LA MANZANA NO. 31, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 32 SO ENTRE CALLES 28 SO Y 29 SO (CALLES VIGÉSIMA TERCERA ENTRE CAMILO DESTRUGE Y COLOMBIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-031-09-1, EN UN ÁREA DE 142,01 M<sup>2</sup>, A RAZÓN DE USD 30.00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFA APOLONIA ROJAS GOMEZ. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA SE DA EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA COMPRAVENTA DE TERRENO DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0031-09-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 32 SO ENTRE CALLES 28 SO Y 29 SO (CALLES VIGÉSIMA TERCERA ENTRE CAMILO DESTRUGE Y COLOMBIA), EN UN ÁREA DE 142,01 M<sup>2</sup>, FAVOR DE LOS HEREDEROS MANUEL ANGEL ESPINOZA ROJAS, VICENTE RAMON ESPINOZA ROJAS Y FEDERICO AMADOR ESPINOZA ROJAS, EN VIRTUD DE LA ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA JOSEFA APOLONIA ROJAS GOMEZ, AUTORIZADA POR EL ABG. XAVIER

LARREA NOWAK, NOTARIO PÚBLICO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 19 DE JULIO DE 2024 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 01 DE AGOSTO DE 2024. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-009688, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-AAA-2025-1395: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0106-009-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 36 SO ENTRE CALLES 31 SO Y 30 SO, EN UN ÁREA DE 97,65 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD 87,48 (OCHENTA Y SIETE 48/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES RODOLFO ESTUARDO GOROTIZA SALAZAR Y NORMA FRANCISCA RODRIGUEZ CAMPOVERDE. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA SE DA EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA COMPRAVENTA DE TERRENO DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0106-009-01, UBICADO EN LA AV. 36 SO ENTRE CALLES 31 SO Y 30 SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 97,65 M2, FAVOR DE LOS HEREDEROS MARIA LUISA GOROTIZA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO GOROTIZA RODRIGUEZ, RODOLFO ESTUARDO GOROTIZA RODRIGUEZ Y LUZ MARINA GOROTIZA RODRIGUEZ, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA NORMA FRANCISCA RODRIGUEZ CAMPOVERDE, AUTORIZADA POR LA ABG. MARÍA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 01 DE AGOSTO DE 2024 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2024-010011, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-AAA-2025-1397: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0288-017, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 42 SO Y CALLE 31 SO, EN UN ÁREA DE 120,36 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD 71,05 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORA JACQUELINE JULIETA MARTILLO BARZOLA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA SE DA EN EL PRIMER NOMBRE DE LA ARRENDATARIA SUSTITUYÉNDOSE JACQUELINE POR JAQUELINE, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CONSTE JAQUELINE JULIETA MARTILLO BARZOLA, SE DA EN VIRTUD DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA EN COPIA AGREGADA AL PROCESO A FOJA 2. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2025-000401, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-AAA-2025-1710: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 03 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DISTRIBUIDORA DE COLCHONES), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-010, UBICADO EN LA COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, CALLE 22 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PARROQUIA URBANA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 72,15 M2, A RAZÓN DE USD 6,00 EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES YALELA MARIBEL MARMOLEJO SACOTO Y JOSE KLEBER PACHECO GARCIA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA SE DA EN EL SENTIDO DE APROBAR COMO ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL A FAVOR DE LOS SEÑORES DYLAN JOSE PACHECO MARMOLEJO Y JOSE MANUEL PACHECO MARMOLEJO, ACTUALES BENEFICIARIOS, EN VIRTUD DE LA CESIONES DE DERECHOS MENCIONADA EN EL INFORME DE JURÍDICO QUE OBRA DENTRO DEL PROCESO; ASÍ COMO TAMBIÉN MODIFICAR LA ACTIVIDAD, SIENDO ACTUALMENTE LOCALES COMERCIALES, CONFORME A LA INSPECCIÓN REALIZADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. ESTE PROCEDIMIENTO SE

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 23 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL OFICIO DAJ-EXP-2025-000545, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-AAA-2025-1709: REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3175-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 92,46 M2, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO GONZALEZ VARGAS, A RAZÓN DE USD 3,60, EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. LA REVOCATORIA REQUERIDA SE DA EN VIRTUD DEL MEMORANDO NO. DJV-CCV-AD-GZ6-DTM110-2025-001, EMITIDO POR EL DELEGADO TÉCNICO MUNICIPAL 1, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VIGILANCIA; QUIEN INFORMA QUE ES UN INMUEBLE USADO EN SU TOTALIDAD COMO VIVIENDA; Y DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO GONZALEZ VARGAS, RESPECTO DEL SOLAR MUNICIPAL SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3175-003. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2025-000543, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-AAA-2025-1711: TRANSFERENCIA GRATUITA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2083-003, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CON UN ÁREA DE 2.534,06 M2, UBICADO EN LA CALLE 19H NO Y AV. 74A NO Y CALLE 19G NO, PARROQUIA TARQUI, DONDE FUNCIONA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL "ROMMEL MOSQUERA JURADO". EL TRÁMITE SE DA CONSIDERANDO LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 130 DEL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y CATASTRO RESPECTIVO; Y QUE EN EL EVENTUAL CASO QUE SE COMPROBARA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN O EMPRESA PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL CONTROL, QUE DURANTE DICHO PLAZO NO SE HAN SUSCRITO LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 LETRA A) DEL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA COMODATO, DONACIÓN Y TRANSFERENCIA GRATUITA DEL INMUEBLE MUNICIPAL" CÓDIGO M2-6-M1, VERSIÓN 3.0, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. CABE PRECISAR QUE EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL CUAL SE OTORGA LA REFERIDA TRANSFERENCIA GRATUITA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL A LA ÉPOCA, MEDIANTE OFICIO NO. AG-CV-2021-11159 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y, OFICIO NO. AG-AAA-2024-3325 DE 06 JUNIO DEL 2024, ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP-DASE, LA CUAL DEBERÁ INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA ALCALDÍA ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS INFORMES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-EXP-2025-000163 Y DAJ-EXP-2025-000546, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-AAA-2025-2516: TRANSFERENCIA GRATUITA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3027-001, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CON UN ÁREA DE 2.541,50 M2, UBICADO EN 2 CALLE 22 NO Y AV. 104 NO Y 3 CALLE 22 NO, PARROQUIA PACUALES, DONDE FUNCIONA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL "REMIGIO CRESPO TORAL". EL TRÁMITE SE DA CONSIDERANDO LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS, DE

**CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 130 DEL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA PRESENTE RESOLUCIÓN CADUCARÁ EN EL PLAZO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y CATASTRO RESPECTIVO; Y QUE EN EL EVENTUAL CASO QUE SE COMPROBARA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN O EMPRESA PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL CONTROL, QUE DURANTE DICHO PLAZO NO SE HAN SUSCRITO LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 LETRA A) DEL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA COMODATO, DONACIÓN Y TRANSFERENCIA GRATUITA DEL INMUEBLE MUNICIPAL" CÓDIGO M2-6-M1, VERSIÓN 3.0, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. CABE PRECISAR QUE EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL CUAL SE OTORGA LA REFERIDA TRANSFERENCIA GRATUITA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL A LA ÉPOCA, MEDIANTE OFICIO NO. AG-CV-2021-11159 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y, OFICIO NO. AG-AAA-2024-3325 DE 06 JUNIO DE 2024, ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP-DASE, LA CUAL DEBERÁ INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA ALCALDÍA ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2025-000745, AGREGADO AL EXPEDIENTE".- EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL: "Proceda con el punto cuatro del orden del día, por favor señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL: "Con su venia Alcalde, PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, la solicitud de licencia presentada por la Concejala July Álvarez Loor".- EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL: "Concejales Arturo Escala".- EL CONCEJAL ARTURO ESCALA: "Gracias señor Alcalde, como yo lo había pedido, elevo a moción la solicitud de licencia presentada por la Concejala July Álvarez".- EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL: "Gracias Concejal Arturo Escala. Señores Concejales. Señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL: "Señor Alcalde, procedo a tomar votación. Señoras, señoritas y señores Concejales: Sra. Shirley Aldás Malavé, a favor; Lcda. July Álvarez Loor, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Econ. Alfredo Bautista Quijije, a favor; Sr. Johnny Cajamarca Alarcón, a favor; Econ. Tatiana Coronel Flores, a favor; Lcda. Ana Chóez Vergara, a favor; Sra. Soledad Diab Aguilar, a favor; Abg. Arturo Escala Varas, a favor; Lcda. Ana Fuentes Condoy, a favor; Ing. Cinthia García García, a favor; Abg. Juana Montero Pinargote, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Sr. Manuel Romero Merchán, a favor; Ing. Emily Vera Aguiño, a favor.- Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Abg. Arturo Escala Varas, con el apoyo de los Concejales Pullas, Álvarez, Chóez y otros, respecto a aprobar el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA POR EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025, PRESENTADA POR LA CONCEJALA JULY ÁLVAREZ LOOR**".- EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL: "Gracias señor Secretario. ¿No hay más puntos que tratar?".- EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL: "Señor Alcalde, le informo que no existen más puntos que tratar en el orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL: "Señores concejales, nos despedimos, estamos convocados para el jueves 27 de febrero, aquí mismo en el Salón José Joaquín de Olmedo y Maruri. Un abrazo grande. Gracias a todos".- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja**

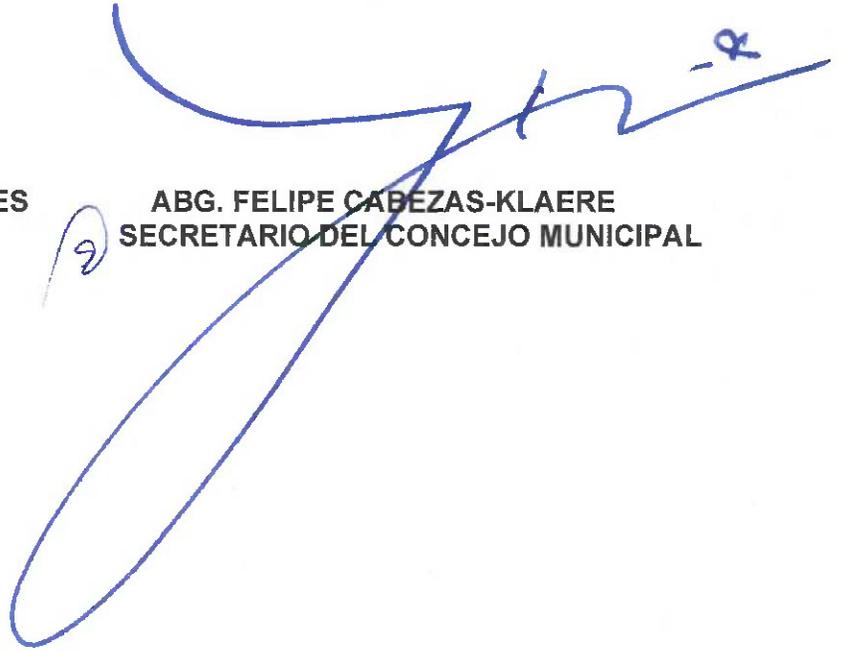
# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 25 de 25  
ACTA DE LA SESIÓN (Nro. 98) ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

constancia expresa que los documentos que se dieron lectura en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las once horas y diecinueve minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la sesión.



**AQUILES ALVAREZ HENRIQUES**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**



**ABG. FELIPE CABEZAS-KLAERE**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

